

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, 26 de junio de 2023

SEÑORES
TERCEROS INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Auto de Inicio N° 000108 de fecha 20/06/2023, Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N° 300-A.A.2023-55, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-557

Por desconocer dirección, se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de este AVISO se le(s) NOTIFICA Auto de Inicio N° 000108 de fecha 20/06/2023, Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N° 300-A.A.2023-55, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-557., informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno. La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación de este aviso.

Anexo copia del Auto de Inicio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 2 folios
Transcriptor: A.M.G.B

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bucaramanga- Santander
Dirección: Carrera 20 N° 34-01
Teléfono: 6521311
ofireqisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-55

AUTO N° 00 108 del **20 JUN 2023**

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2023-55

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2023-55**.

CONSIDERANDO

Que, **YESSICA TOMOKO ONO LOPEZ, identificada con la C.C. N° 1.020.757.179**, solicita con Turno de Corrección 2023-300-3-560 del 24-03-2023, se corrija el **Folio 300-557, en cuanto a:**

1. Se omita en el Folio de matrícula 300-557, las anotaciones N° 4 y 5.
2. En las anotaciones de cancelación 11, 12, 13, 14 y 20 no coinciden el número de la anotación cancelada.
3. En la anotación N° 24 cancelan una valorización registrada en la anotación posterior, es decir en la 25 y las fechas no concuerdan.
4. La anotación 24 donde aparece una cancelación de valorización que esta repetida se supone debe ir una Compraventa debidamente registrada el 06-11-2014 con la Escritura N° 1881 del 20-09-2014, otorgada en la Notaria Octava de Bucaramanga y que se omitió.

Por lo anterior se deberá verificar si existe error en la inscripción y omisión de anotaciones en el Folio 300-557, a fin de que se refleje en este su real situación jurídica.

El **artículo 49 de la ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-557**.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-55

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

- ✓ **YESSICA TOMOKO ONO LOPEZ, identificada con la C.C. N° 1.020.757.179.**
- ✓ **LINDA KEIKO ONO LOPEZ, identificada con la C.C. N° 1.010.167.441.**

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

ARTÍCULO CUARTO: **BLOQUEAR** el Folio de **Matricula Inmobiliaria N° 300-557**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: **FORMAR** el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

20 JUN 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original Firmado) **ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ**
Registrador Principal (E)

ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E)

Revisó y Aprobó: Dra. Susana. A.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana. A.